

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2022

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficios y anexos de quien se ostenta como Directora General de Amparo y Encargada de Despacho de la Coordinación General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	1213-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguense el oficio y anexos de la Directora General de Amparo y Encargada de Despacho de la Coordinación General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Morelos¹, a quien se le tiene como representante de dicha parte actora, de conformidad con los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente sus solicitudes.**

¹ Representación que se le reconoce en términos de las documentales que exhibe y en términos de los artículos 79 y 81, fracciones I y XIV, del **Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 79. La Coordinación General Jurídica es la unidad administrativa de la Fiscalía General que tiene a su cargo la representación jurídica de la Fiscalía General y de su titular, en los procesos jurisdiccionales de los cuales la institución sea parte, distintos a los que resultan competencia de la FIDAI, las Fiscalías Regionales y Especializadas, y aquellas relativas a las funciones propias de los Agentes del Ministerio Público; pudiendo constituirse en su asesor jurídico en todos los actos en que aquellas sean parte.

ARTÍCULO 81. La persona titular de la Coordinación General Jurídica, además de las atribuciones genéricas establecidas en el artículo 24 bis, tiene las siguientes específicas:

I. Representar e intervenir en los asuntos jurídicos en que sea parte la Fiscalía General como organismo constitucional autónomo y su titular, así como las unidades administrativas y las personas servidoras públicas que la integran; ejerciendo todas las facultades que le confiere la normativa aplicable, inclusive lo relativo al juicio en línea o demás mecanismos electrónicos que aquella prevea; [...]

XIV. Representar a la Fiscalía General y su titular, en las controversias a que se refiere la fracción I, del artículo 105 de la Constitución Federal, ejerciendo todas las atribuciones que la normativa en la materia le conceda para su atención y defensa, y [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2022

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

III. Estado procesal.

Mediante acuerdo de seis de octubre de dos mil veintitrés se ordenó la notificación de la sentencia, quedando notificada a las partes el nueve, diez, once y trece de octubre de dos mil veintitrés —fojas 930 a 938—.

El Poder Legislativo local, mediante oficio registrado con el folio 2887-SEPJF, informó que el pago de la pensión estará a cargo de la Fiscalía General de la citada entidad y solicitó se requiera a dicho organismo para que informara el monto pensionario adeudado; asimismo, solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso la emisión del dictamen con el que se cumpla los lineamientos dictados en la sentencia —fojas 940 a 947—.

En proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se tuvo a la Fiscalía General local manifestando **que informó al Congreso el monto de pensión adeudado**; se acordó que el **Poder Ejecutivo estatal** informó que efectuó la **transferencia de los recursos financieros** necesarios para que la parte actora cumpliera con el pago de la pensión y remitió copia certificada de los comprobantes de transferencias electrónicas.

Derivado de las anteriores manifestaciones, se requirió a la Fiscalía General local, para que manifestara si con la transferencia de recursos que refirió el Poder Ejecutivo, se tiene por cumplida la sentencia por lo que respecta al pago de la pensión. Además, se requirió al Poder Legislativo, para que informara si ya emitió el Decreto que declare la invalidez del diverso cuatrocientos sesenta y cuatro (464) —fojas 1040 a 1041—.

Posteriormente, la Fiscalía General de Morelos, a través del oficio registrado con el folio 4882-SEPJF, **informó a este Tribunal que la cantidad que solicitó le fue transferida** —fojas 1048 a 1066—.

Por autos de siete de julio y tres de octubre de dos mil veinticinco, se reiteró el requerimiento formulado al Congreso local para que informara sobre la emisión del Decreto ordenado en la sentencia y se vinculó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para que de igual forma informara los avances relacionados con dicha emisión.

Finalmente, por auto de seis de enero de dos mil veintiséis, se tuvo al Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, informando, mediante oficio registrado con el folio 23393, la **emisión del dictamen que modifica el Decreto** materia del presente medio de control constitucional, el cual fue remitido para su aprobación por parte del Congreso local —fojas 1102 a 1105—.

IV. Requerimiento.

Visto el estado procesal de este medio de control constitucional, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos y a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, para que en el plazo de **diez días hábiles** remita a este Tribunal,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2022

copias certificadas con las que acredite la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso cuatrocientos sesenta y cuatro (464).

V. Apercibimiento.

Se **apercibe** al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, y al Diputado Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, que de no desahogar el requerimiento, **se les impondrá como persona física en lo individual una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la ley reglamentaria.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Morelos y a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 883/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVS/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	HUGO AGUILAR ORTIZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a6633000000000000000000042ad	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/04/2026T03:03:33Z / 13/04/2026T21:03:33-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	50 c2 08 7a 31 8b ae 8f 92 50 5b e8 8b b3 10 48 29 aa ca 76 a2 5a 42 af 0d 7c d9 a5 e1 15 80 8b 29 c7 41 8f bd 19 cf 05 01 6e 22 6b d1 c4 8d 5f 10 77 fa 51 e8 14 ba 91 f1 e1 8b 10 ed fa 45 a5 69 ef db 7f d3 74 bf b6 95 b0 c7 13 82 c2 e5 67 c0 4f 81 aa 61 08 6c f4 70 a7 60 8e 85 32 1e 21 48 58 fa 01 4e bb 85 b4 b2 b0 ca a6 03 80 e0 0f 7d 93 c8 bc 24 d8 57 53 b7 d9 c5 80 be cd b1 b8 00 ff f5 b7 a3 15 a9 f9 08 9c 29 be c8 41 d4 67 65 d3 ff f0 e0 4a d9 84 00 3e ce 7c 7f 79 b1 e2 34 91 4a 62 b4 fb 20 7b 60 95 5d ce a3 05 d5 06 a7 41 9e 3f 6f da a6 38 2f 96 a0 b7 ca b3 0a 74 70 59 30 b4 0f b5 3a da e9 2e fc b7 f6 eb 05 52 7f c8 6f 07 42 00 52 17 74 88 1a 0a cf 21 74 1f b6 ac d2 92 70 de 4c a9 9c 58 7a a2 09 06 c3 56 ea b1 1d 66 1e ad c0 2b 2c 8e a4 92 19 d6 f5 6d e0 47 e6 6a 1c fd d7 00 ff ed be 42 ed e8 b4 2c 4f a2			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/04/2026T03:03:34Z / 13/04/2026T21:03:34-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Validación OCSP	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/04/2026T03:03:33Z / 13/04/2026T21:03:33-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
Estampa TSP	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1342507			
	<i>Datos estampillados</i>	1C2ABE0563FD29FA527B1E1EF8B5166A381C0719E9EEFBA0BB168CA3D8BBD01DB9A			

Firmante	<i>Nombre</i>	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	SASF82021HOCNNR06			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000007587	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/04/2026T02:49:52Z / 13/04/2026T20:49:52-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	86 2f 4c 15 51 d5 89 dc e0 2d 33 32 f3 cc 85 d8 de 04 bd 84 8c cf f3 6c 55 66 a5 30 49 ab 68 7a 30 74 24 60 a3 99 eb 0a 63 f5 97 30 15 94 1a 99 b7 87 a9 57 c2 37 a8 a4 3e 02 75 c4 1b 17 8c 8e f5 9f ac bc d6 3d 5d fd f7 19 5a 05 df 3b f5 20 53 3b 69 9c f0 51 b8 b5 2e 81 25 10 02 33 b4 ce f8 cb 25 2b a9 6d d5 3e e0 dc 5c 23 d6 62 61 5d 43 e7 2d af 46 e9 e9 df eb 6f 8f 50 29 4a ae ab 2b 09 dc 2c b6 6b 0a da 63 4e 4e 72 b9 5d d4 e4 78 ab 80 0f 13 f0 17 18 57 c6 76 bd 69 92 ac c0 74 a4 6c 10 fe c1 5c 56 7a 77 8d a0 a1 77 91 93 79 de 59 c8 31 40 7a 38 33 fd 52 15 a3 40 7c ff 55 31 01 e1 61 fe 2b c0 e4 38 9b cb d4 ff a5 19 d7 3e ad fd 22 d6 40 76 a5 06 7f a9 50 41 92 45 4e b9 a3 15 f2 9c 71 36 6f 5d e4 dc 8e 45 9b fd 38 43 39 39 19 7f 3a ae 5a 73 ac 89 02 7c c2 4e			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/04/2026T02:49:52Z / 13/04/2026T20:49:52-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Validación OCSP	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000007587			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/04/2026T02:49:52Z / 13/04/2026T20:49:52-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
Estampa TSP	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1342300			
	<i>Datos estampillados</i>	838DD58A13824804EF5BD25B9BD6F642A9336725CAC04A40451C7B5C863269BFA702C			